

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 69

Abril 28 de 2000

Por el cual se incluye una prueba dentro de las autorizadas para desviarse y se aclara el manejo de la indisponibilidad durante estas pruebas

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo definido en la reunión No. 126 del 27 de abril de 2000

ACUERDA:

PRIMERO.- Incluir dentro del listado de pruebas autorizadas para desviarse la prueba de Black Start

SEGUNDO.- La indisponibilidad de las unidades que se produzca durante la prueba, no será considerada para el cálculo del IH.

TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha

La Presidente,


OLGA BEATRIZ CALLEJAS

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.